

# INFORME SOBRE LA SITUACIÓN DE LAS PERSONAS DEFENSORAS DE LOS DERECHOS HUMANOS AMBIENTALES EN MÉXICO 2016



# Informe sobre la situación de las personas defensoras de los derechos humanos ambientales en México (2016).

## **Autores:**

Alejandra Leyva Hernández  
Andrea Davide Ulisse Cerami  
Felipe Romero Bartolo  
Lizbeth Lugo Hernández  
Ximena Ramos Pedrueza Ceballos  
Foto de portada: Robin Canul

Ciudad de México, enero de 2017.

## ÍNDICE

I. Introducción.....	4
II. Contexto.....	6
III. Metodología.....	9
IV. Agresiones a defensoras y defensores de derechos humanos ambientales.....	11
a. Casos registrados	
b. Casos por entidad federativa	
c. Víctimas	
d. Ataques por tipo de proyecto, medida o actividad.	
e. Recursos naturales afectados	
f. Tipos de agresiones	
g. Agresores	
V. El Mecanismo para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas: su funcionamiento en la protección de personas y colectividades defensoras de derechos humanos ambientales.....	22
VI. Las medidas de protección a las personas defensoras de los derechos humanos ambientales .....	23
VII. El presupuesto del Mecanismo para su funcionamiento.....	25
VIII. La protección a colectividades defensoras de los derechos humanos ambientales por parte del Mecanismo .....	27
IX. El caso de la Tribu Yaqui y las agresiones por la defensa de sus derechos colectivos.....	33
X. Conclusiones y recomendaciones.....	36
XI. Fuentes.....	39

## I. Introducción.

La labor que desempeñan las personas defensoras de los derechos ambientales en México es de gran importancia puesto que contribuyen a la promoción y protección de nuestro medio ambiente y de la democracia ambiental.

Las personas defensoras de los derechos humanos ambientales son aquellas personas y grupos que, a título personal o profesional y de forma pacífica, se esfuerzan por proteger y promover los derechos humanos relacionados con el medio ambiente, en particular el agua, el aire, la tierra, la flora y la fauna, es importante mencionar que los derechos ambientales y sobre la tierra están interrelacionados y a menudo son inseparables<sup>1</sup>. Esta labor se realiza de manera individual o colectiva como es el caso de las comunidades campesinas y/o indígenas.

La Organización de las Naciones Unidas, a través de diversos órganos, ha señalado los riesgos a los que hacen frente las personas que se dedican a defender las cuestiones ambientales y relativas a la tierra; se les suele tildar de contrarios al desarrollo si en sus acciones se oponen a la ejecución de proyectos de desarrollo que tienen un impacto directo sobre los recursos naturales, la tierra y el medio ambiente; además que los defensores que trabajan en lo referente a los derechos sobre la tierra y los recursos naturales constituyen el segundo grupo más vulnerable a perder la vida a causa de sus actividades<sup>2</sup>; se ha reconocido que el principal contexto en que se producen violaciones contra los defensores es el de continuas controversias sobre tierras, tanto con agentes estatales como no estatales, incluidas empresas multinacionales y empresas de seguridad privadas.<sup>3</sup>

Sin embargo, México continúa siendo un país peligroso para los defensores ambientales; en 2014 y 2015 el CEMDA ha publicado datos claros sobre las continuas agresiones a personas defensoras de derechos humanos ambientales en el país, que muestran el contexto de ataques que viven esas personas por realizar su trabajo. En suma, la oportunidad de poder realizar, cada actor desde su ámbito, acciones encaminadas a mejorar la situación actual que atraviesan las personas defensoras de los derechos ambientales en México es de gran importancia.

---

<sup>1</sup> ONU, Informe del Relator Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos, Sr. Michel Forst, Asamblea General, A/71/268, 2016, párr. 7

<sup>2</sup> Asamblea General de Naciones Unidas, Informe presentado por la Sra. Hina Jilani, Representante Especial del Secretario General sobre la cuestión de los defensores de los derechos humanos, A/HRC/4/37, 2007, párr. 45.

<sup>3</sup> Consejo de Derechos Humanos, Informe de Margaret Sekaggya, Relatora Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos, A/HRC/19/55, 2011.

En este sentido se presenta este informe anual sobre la situación actual, tratando de dar un acercamiento al tema, por medio de datos, que se esperan puedan ser de utilidad y sea una forma de colaborar a mejorar la situación complicada para quienes realizan esta labor.

Dicho lo anterior, el presente informe se compone de diversos apartados, empezando por describir el contexto de las personas defensoras de los derechos ambientales a nivel regional y nacional; asimismo se encuentra un apartado de metodología en el que se detalla cómo se obtuvo el rastreo de prensa e información para sistematizar los datos que se muestran en la parte de agresiones o ataques perpetrados en contra de personas que se dedican a defender el ambiente, muchos de ellos reclamando sus derechos a la información, participación y justicia. Los datos que se presentan son los recabados en el periodo de julio de 2015 a junio de 2016. En estos el Centro Mexicano de Derecho Ambiental (CEMDA) ha identificado las entidades federativas donde han ocurrido; el tipo de proyectos, medidas y actividades; y el tipo de agresiones, de sujetos activos. Igualmente, se encuentra un apartado sobre el funcionamiento del Mecanismo de protección para personas defensoras de derechos humanos y periodistas, en específico en la protección de personas defensoras de los derechos ambientales, así como, en la protección de colectivos, éstos se refieren cuando la protección es hacia comunidades indígenas y/o campesinas, organizaciones de la sociedad civil, grupos o movimientos sociales. En ese sentido, se presenta en la sección siguiente el caso de la Tribu Yaqui como pueblo en defensa de sus derechos colectivos y de los derechos ambientales, y finalmente este informe concluye con una serie de recomendaciones al Estado mexicano para atender su obligación de proteger y garantizar los derechos de las personas defensoras de los derechos humanos ambientales.

Por último, reiteramos que los datos sobre los casos que se presentan son sólo una parte de los ocurridos en nuestro país, puesto que este informe registra solamente las noticias de agresiones a defensores de derechos humanos ambientales que salen en algún medio de difusión, sin poder documentar cada uno de los hechos de agresiones que ocurren, puesto que en muchas ocasiones en México las agresiones que reciben los defensores ambientales no se visibilizan.

## II. Contexto.

En América Latina, el contexto de agresiones a las personas defensoras de los derechos humanos ambientales cada vez es más preocupante; estas agresiones se han visibilizado más donde operan industrias extractivas. En ese sentido, la labor de defensa de los derechos humanos se ha visto obstaculizada en mayor medida en países como Brasil, El Salvador, Guatemala, Honduras, México, Ecuador, Panamá y Perú<sup>4</sup>.

Recientemente el Relator Especial sobre la situación de los defensores de derechos humanos de Naciones Unidas expresó su preocupación "por el inquietante número de asesinatos y casos de violencia que, sin lugar a dudas, subestima la verdadera magnitud de las amenazas y los riesgos que enfrentan los defensores de los derechos humanos ambientales."<sup>5</sup> Asimismo, mencionó que en 2015, la comunidad internacional llegó a un consenso sobre la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, sin embargo, los objetivos relacionados al medio ambiente y el uso de la tierra están condenados al fracaso si las personas y los grupos que ocupan la primera línea de defensa del desarrollo sostenible no están protegidos a nivel nacional, regional e internacional<sup>6</sup>.

La situación se agrava a medida que aumenta la demanda mundial de recursos naturales, en este escenario el medio ambiente es la disputa y el nuevo frente para los derechos humanos en el que activistas, comunidades, pueblos, abogados y demás profesionistas alzan su voz para evitar daños a nuestro entorno y promover alternativas a la devastación del planeta por medio de un desarrollo más sostenible<sup>7</sup>.

Cabe señalar que durante el período comprendido entre diciembre de 2006 y julio de 2016, de 2,730 comunicaciones enviadas por los titulares del mandato, 243 se referían a defensores del medio ambiente, constituyendo el 9% del total de comunicaciones enviadas por los Relatores de derechos humanos de Naciones Unidas. Además, se ha registrado un aumento del número de casos pues de un total de 106 (el 7%) de 1.498 comunicaciones en el primer período quinquenal (de diciembre de 2006 a mayo de 2011) se elevó a 137 comunicaciones (el 11%) en el segundo período (de junio de 2011 a julio de 2016).<sup>8</sup>

<sup>4</sup> Consejo de Derechos Humanos, Informe de Margaret Sekaggya, Relatora Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos, A/HRC/19/55, 2011.

<sup>5</sup> ONU, Informe del Relator Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos, Sr. Michel Forst, Asamblea General, A/71/268, 3 de agosto de 2016, párr. 3.

<sup>6</sup> Ibidem, párr. 4.

<sup>7</sup> Ibidem, párr. 24.

<sup>8</sup> Ibidem, párr. 32.

En los últimos cinco años, el 48% de las 137 comunicaciones enviadas se refería a América, la zona más peligrosa. Las personas defensoras de derechos humanos ambientales en mayor riesgo se relacionan a las industrias extractivas y mineras, el cultivo de aceite de palma y la deforestación, de estos casos el Relator envió un total de 27 comunicaciones. El mayor número de comunicaciones se refería a Honduras (11), México (10), el Brasil (9) y el Perú (8)<sup>9</sup>.

La corrupción y la impunidad han sido señaladas como factores que propician las agresiones a las y los defensores del medio ambiente, así como el incremento de los conflictos socio-ambientales por los intereses económicos implicados, otra causa de de estos conflictos es el desequilibrio del poder entre los estados, las empresas y los defensores de los derechos humanos ambientales. Este desequilibrio se refleja en todos los procesos de adopción de decisiones, desde las primeras fases, como el momento de determinar la conveniencia de un proyecto, hasta su elaboración y posterior ejecución<sup>10</sup>.

En la planeación de sus programas nacionales de desarrollo, los Estados generan amplias facilidades para la realización de megaproyectos de desarrollo sin tomar en cuenta los intereses y los derechos de las personas a la participación ni de las comunidades rurales e indígenas, violentando sus derecho al desarrollo propio conforme a sus propios intereses y necesidades, causando conflictos socio ambientales, donde se han ocasionado diversos actos de violencia hacia las personas defensoras de los derechos humanos ambientales.

A nivel nacional, México se encuentra en una crisis de violencia y en materia de derechos humanos.<sup>11</sup> Las agresiones a defensores de derechos humanos se encuentran latentes, dichas agresiones han ocurrido en la implementación de proyectos de desarrollo e infraestructura a gran escala lo que ha provocado diversos conflictos socio-ambientales a lo largo y ancho del país derivado de la falta de garantía de los derechos a la participación e información de comunidades así como la ausencia de consulta previa, libre e informada a pueblos indígenas y en general de la falta de promover, proteger y garantizar el derecho a un medio ambiente sano en relación con otros derechos económicos, sociales y culturales. Además, los ataques y las agresiones no son investigadas ni sancionadas.

---

<sup>9</sup> Ibidem, párr. 34

<sup>10</sup> Ibidem, párr. 41

<sup>11</sup> CIDH, Situación de los derechos humanos en México, OEA/Ser.L/V/II. Doc. 44/15, diciembre de 2015, pág. 31.

En último informe de la Comisión Interamericana sobre la situación de los derechos humanos en México<sup>12</sup> se reconoce el grave contexto de violencia e inseguridad hacia las personas defensoras de derechos humanos. Asimismo, en los informes sobre pueblos indígenas, comunidades afrodescendientes, industrias extractivas<sup>13</sup> y criminalización de defensoras y defensores de derechos humanos<sup>14</sup>, del mismo organismo, se advierte sobre la alarmante frecuencia en que ocurren represalias, asesinatos, el uso indebido de la fuerza pública, la criminalización de autoridades, líderes o lideresas indígenas y defensores que protegen su territorio de los impactos causados por proyectos extractivos, de explotación o desarrollo.

Las personas defensoras de derechos humanos ambientales son uno de los grupos de personas defensoras de derechos humanos que se encuentran una situación especial de riesgo y de vulnerabilidad por la complejidad e intereses en los que se originan los conflictos socio ambientales, además de que puede comprender a personas indígenas y mujeres. La violencia de género hace que las agresiones adquieran tintes diferentes al de los defensores. Este tipo de violencia se produce debido a las concepciones de género en la sociedad mexicana, que repercuten en la desigualdad y permean entre las autoridades, la sociedad y las comunidades donde laboran las defensoras<sup>15</sup>. Por su parte, la ex-Relatora de Personas Defensoras de Derechos Humanos de Naciones Unidas señaló que México aparece en segundo lugar en cuanto a las amenazas de muerte hacia mujeres defensoras, principalmente dirigidas hacia aquellas que trabajan temas de impunidad en violaciones a derechos humanos<sup>16</sup>. Entre las entidades con más agresiones contra defensoras destaca Oaxaca: en 2014 el Registro Mesoamericano de Agresiones a Defensoras de Derechos Humanos documentó 198 agresiones<sup>17</sup>.

En México, el panorama al respecto se complica al no existir mecanismos efectivos que garanticen la información, participación y acceso a la justicia de las personas afectadas por los megaproyectos que pretenden desarrollarse en sus comunidades, ni mecanismos efectivos de evaluación de los impactos ambientales, sociales y culturales de los proyectos, ocasionando así múltiples violaciones a los derechos humanos.

<sup>12</sup> Comisión Interamericana de Derechos Humanos, CIDH, Situación de derechos humanos en México, OEA/Ser.L/V/II.Doc. 44/15, 2015.

<sup>13</sup> Comisión Interamericana de Derechos Humanos, CIDH, Pueblos indígenas, Comunidades afrodescendientes Industrias extractivas, OEA/Ser.L/V/II.Doc. 47/15, 2015.

<sup>14</sup> Comisión Interamericana de Derechos Humanos, CIDH, Criminalización de defensoras y defensores de derechos humanos, OEA/Ser.L/V/II.Doc. 49/15, 2015.

<sup>15</sup> Iniciativa Mesoamericana de Defensoras de Derechos Humanos, Agresiones contra defensoras de derechos humanos en Mesoamérica. Informe 2012-2014, Barcelona, IM-Defensoras, p 67, citado en Propuesta Cívica, Sobreviviendo al Riesgo. Personas defensoras de derechos humanos y sus organizaciones, México, 2015, p. 30

<sup>16</sup> ONU, 2010, Report of the Special Rapporteur on the situation of human rights defenders, Margaret SekaggyaA/HRC/16/44, ONU párr. 57-58, citado en Propuesta Cívica, Sobreviviendo al Riesgo. Personas defensoras de derechos humanos y sus organizaciones, México, 2015, p. 31.

<sup>17</sup> Protection International, Oaxaca. Primer lugar a nivel nacional en ataques a defensoras de DH Oaxaca, febrero de 2015. Disponible en://protectionline.org/es/2015/02/26/oaxaca-primer-lugar-nivel-nacional-en-ataques-defensoras-de-dh/ (diciembre de 2015), citado en Propuesta Cívica, Sobreviviendo al Riesgo. Personas defensoras de derechos humanos y sus organizaciones, México, 2015, p. 31.

### III. Metodología.

El presente informe tiene como principal objetivo visibilizar el riesgo de los defensores ambientales en México, además de describir el contexto de su labor y de las agresiones de las que son víctimas. En ese sentido los objetivos específicos del informe son a) identificar los estados con mayor riesgo y donde se concentran el mayor número de agresiones, así como, b) identificar los proyectos de desarrollo e infraestructura que ocasionan mayor conflictividad, c) Identificar los actores que cometen las agresiones hacia los defensores y finalmente, d) analizar la actuación del Mecanismo de Protección para Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas en la protección de las personas defensoras de los derechos ambientales.

Las cifras y datos que presentamos en este informe son resultado de un monitoreo y rastreo de información sobre agresiones<sup>18</sup> a personas defensoras del medio ambiente proveniente de diversas fuentes, éstas consisten en notas de prensa en medio impresos y digitales; información y acciones urgentes de organizaciones no gubernamentales (ONGs)<sup>19</sup> que realizan un trabajo en el tema de defensores de derechos humanos, e información recibida de personas defensoras que han sido víctimas de agresiones, información a la que se ha tenido acceso por el mismo trabajo que el CEMDA realiza en los casos en los que brinda asesoría y representa legalmente.

Asimismo, el análisis sobre el funcionamiento del Mecanismo de Protección a Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas de este informe deriva de datos que se obtuvieron a través de solicitudes de acceso a información pública<sup>20</sup>, además se realizaron entrevistas a las personas que integran la Coordinación Ejecutiva Nacional<sup>21</sup> del mencionado mecanismo, así como, con personas de organizaciones de la sociedad civil especialistas en la protección de las personas defensoras de los derechos ambientales.

<sup>18</sup> La Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y periodistas en su artículo dos define a las agresiones como el daño a la integridad física o psicológica, amenaza, hostigamiento o intimidación que por el ejercicio de su actividad sufran las personas defensoras de derechos humanos y periodistas.

<sup>19</sup> Principalmente nos referimos a organizaciones como la Red Nacional de Organismos Civiles de Derechos Humanos, "Todos los Derechos para Todas y Todos" actualmente compuesta por 80 organizaciones de 21 entidades federativas; el Centro de Derechos Humanos Zeferino Ladrillero; la Red Nacional de Defensoras de Derechos Humanos en México (RNDDHM) integrada por 189 defensoras de 103 diversas organizaciones no gubernamentales; y Acción Urgente para Defensores de Derechos Humanos.

<sup>20</sup> Se realizaron 12 solicitudes de acceso a información pública a la Secretaría de Gobernación sobre el funcionamiento del Mecanismo de Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas.

<sup>21</sup> El artículo 17 de la Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas establece que "La Coordinación Ejecutiva Nacional es el órgano responsable de coordinar con las entidades federativas, las dependencias de la administración pública federal y con organismos autónomos el funcionamiento del Mecanismo". Actualmente la Unidad para la Promoción y Defensa de los Derechos Humanos de la Secretaría de Gobernación es el área que funge como Coordinación Ejecutiva para operar el Mecanismo, además está integrada por los representantes de: I. La Unidad de Recepción de Casos y Reacción Rápida; II. La Unidad de Evaluación de Riesgos, y III. La Unidad de Prevención, Seguimiento y Análisis.

Finalmente, es preciso mencionar que las cifras y resultados comprenden un monitoreo de agresiones de julio de 2015 a junio de 2016 (12 meses), que pretende ser una aproximación al fenómeno y que nos arroja indicios del contexto de agresiones a defensoras y defensores de derechos humanos, pues la cifra documentada no es exhaustiva, de tal manera que puede variar o aumentar ya que no todas las agresiones de las que son víctimas las personas defensoras son documentadas, sociabilizadas ni mucho menos publicadas como consecuencia de la falta de confianza en las instituciones de seguridad y administración de justicia de este país.

## IV. Agresiones a defensoras y defensores de derechos humanos ambientales.

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) ha señalado que entre las agresiones y obstáculos a los que se enfrentan estas personas defensoras en América Latina y el Caribe se encuentran los asesinatos, ejecuciones, desapariciones forzadas, agresiones, amenazas, hostigamientos, actividades de inteligencia y otras injerencias ilegales, arbitrarias o abusivas, la criminalización indebida de los líderes, el uso abusivo de la fuerza en manifestaciones de protesta social, restricciones al ejercicio de la libertad de asociación, restricciones indebidas al acceso de información en poder del Estado, restricciones a las acciones de hábeas data, limitaciones para el ejercicio de las actividades de defensa y promoción de los derechos humanos por parte de ciudadanos extranjeros y la impunidad en las investigaciones relacionadas a violaciones a derechos de defensoras y defensores<sup>22</sup>.

Este apartado tiene como propósito presentar datos y cifras de las agresiones de las que han sido víctimas personas, comunidades y organizaciones defensoras de derechos humanos ambientales en México del periodo que comprende de julio de 2015 a junio de 2016 y que son resultado del monitoreo que realiza el CEMDA.

### a. Casos registrados

Este es el tercer informe anual del CEMDA sobre ataques y agresiones a personas defensoras de los derechos humanos ambientales. Como se ha señalado anteriormente, desde el 2010, la organización ha llevado un registro continuo de estos casos. Desde ese año hasta junio de 2016 observamos la persistencia de ataques y agresiones a personas defensoras. Para el periodo que comprende el presente informe (julio de 2015 a junio de 2016) se identificaron 63 casos de ataques a personas defensoras.

Como se ha mencionado, esta cifra sólo es una aproximación al fenómeno derivado del rastreo que hace la organización. Normalmente, se trata de casos documentados por organizaciones o difundidos en medios de comunicación, lo cual no la hace una cifra absoluta ni única. Debido al contexto actual de violencia e impunidad, las personas defensoras pueden no denunciar ante las autoridades, las organizaciones y los medios de comunicación, por lo que esta cifra puede variar y ser incluso superior. Lo que sin duda preocupa es que los casos de ataques hacia las personas defensoras de los derechos ambientales en el país continúan, de tal manera que, del año 2010 a julio de 2016, se han registrado 303 casos de ataques a estas personas defensoras de derechos humanos.

<sup>22</sup> OEA, CIDH, Segundo Informe sobre la Situación de las Defensoras y Defensores de Derechos Humanos en las Américas, 2012, págs. 7- 93.

Periodo	Número de ataques a personas defensoras del medio ambiente.
2010	10
2011	16
2012	23
2013	53
2014	89
2015	78
2016 <sup>23</sup>	34
Total	303

De los 63 casos identificados de julio de 2015 a junio de 2016 se ubicaron datos específicos sobre el estado donde ocurrieron; el tipo de víctima, de agresor, de recurso natural afectado y el tipo de proyecto de desarrollo e infraestructura, los cuales a continuación se refieren e ilustran.

**b. Casos por entidad federativa.**

De los 63 casos registrados por la organización de julio de 2015 a junio de 2016 se identificó que los ataques y las agresiones se cometieron en 18 de los 32 estados de la República mexicana. Los estados en los que se registraron el mayor número de ataques son el Estado de México y Sonora con 12 casos cada uno; Oaxaca con 6 casos; Puebla con 5 casos; Colima y Campeche con 4 casos; Veracruz y Chiapas con 3 casos; Quintana Roo, Jalisco, Guanajuato y Baja California Sur con 2 casos; y finalmente Yucatán, Morelos, Michoacán, Guerrero, Chihuahua y Ciudad de México con sólo un caso. Es importante mencionar que un ataque a personas defensoras de derechos humanos ambientales puede contemplar la comisión de diversas agresiones<sup>24</sup>. En comparación con los informes anteriores, Sonora, el Estado de México y Oaxaca se mantienen como las tres entidades con mayor número de casos de ataques a personas defensoras de los derechos ambientales<sup>25</sup>. Cabe destacar que en el estado de Sonora se han detonado

<sup>23</sup> Cifra a junio de 2016.

<sup>24</sup> Además hemos observado en tres casos que el estado donde se cometió la agresión es diferente al estado en donde se encuentra el conflicto socio-ambiental. En dos de ellos la agresión se cometió en Colima y el lugar del conflicto se concentra en Jalisco y en el otro caso la agresión fue en la Ciudad de México mientras el conflicto se ubica en el municipio de Lerma, Estado de México.

<sup>25</sup> En el informe pasado se identificó a Sonora con 16 casos; Oaxaca con 13 casos y el Estado de México con 12; en el periodo de 2013-2014, los estados con más ataques a defensores y defensoras ambientales, fueron

conflictos socio-ambientales por el agua y la tierra y el territorio al igual que en el Estado de México, mientras que en Oaxaca existen diferentes megaproyectos eólicos que han causado la oposición social, sobretudo en la región del Istmo de Tehuantepec, donde se han registrado diversos ataques<sup>26</sup>.

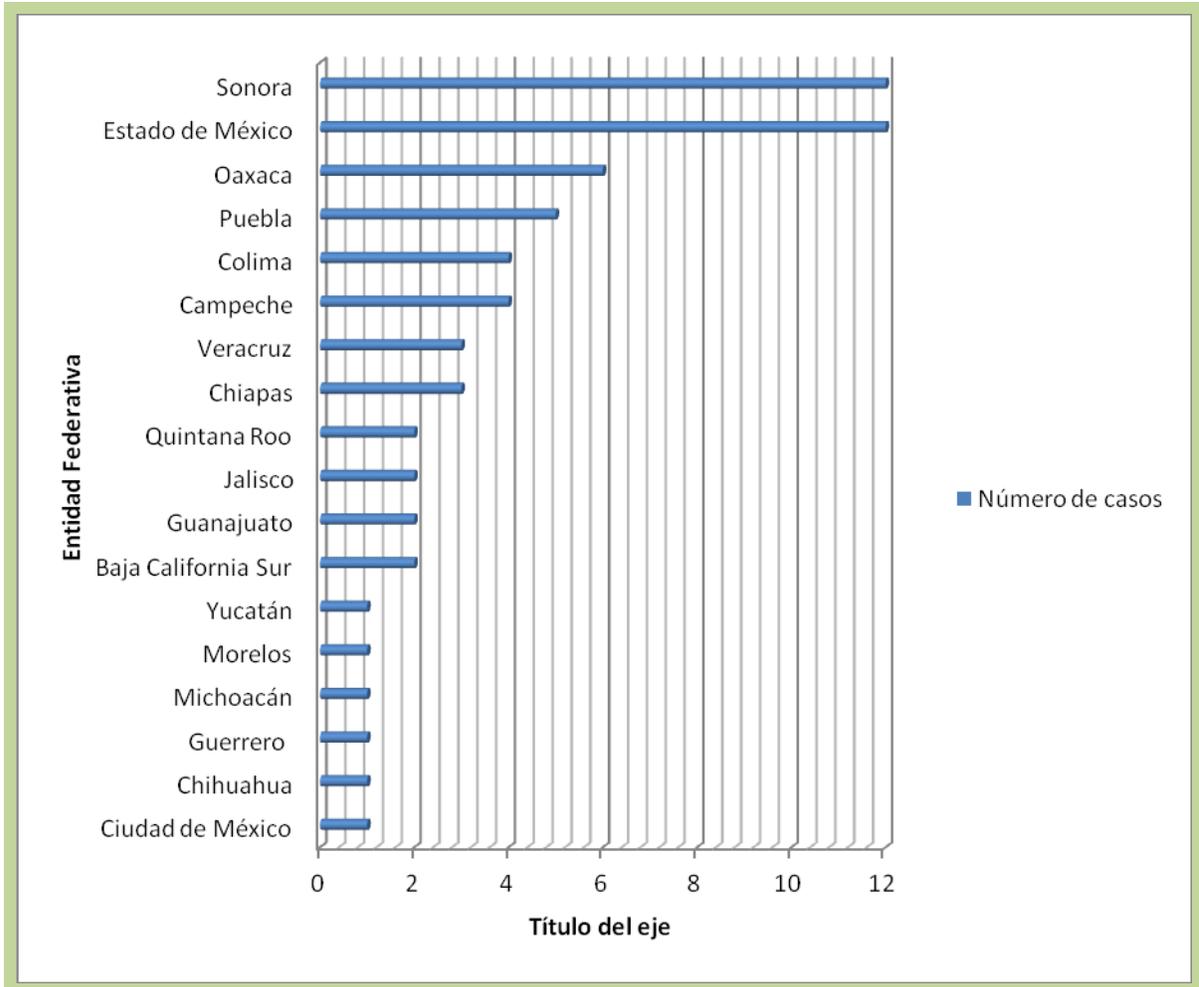


Gráfico 1. Entidades federativas donde se cometieron los ataques y agresiones a las personas defensoras.

**c. Víctimas.**

Como se ha mencionado, las personas defensoras de los derechos humanos ambientales son aquellas que protegen y promueven los derechos humanos relacionados con el medio ambiente. Es importante mencionar que a los

Oaxaca con 35 casos y Puebla con 9 casos; mientras que en los años anteriores como en 2012 fueron Chihuahua y Guerrero, y durante el 2011 Guerrero y Oaxaca.

<sup>26</sup> CEMDA, Informe sobre agresiones a defensores del medio ambiente, 2015, pág. 11

defensores de los derechos humanos ambientales los definen las acciones que realizan para proteger los derechos ambientales y los derechos sobre la tierra<sup>27</sup>. Este grupo de personas defensoras de derechos humanos es de los más heterogéneos pues engloba a una gran variedad de perfiles y trayectorias, desde pequeños agricultores sin títulos de propiedad a periodistas y abogados especializados en cuestiones de medio ambiente; desde organizaciones no gubernamentales bien organizadas a comunidades indígenas aisladas. Muchas comunidades campesinas e indígenas son defensoras de derechos ambientales incluso cuando las mismas no están conscientes o no se asumen con ese concepto<sup>28</sup>.

Las personas defensoras de los derechos humanos ambientales son un grupo muy diverso que se compone de personas, comunidades campesinas, pueblos indígenas, organizaciones y movimientos que realizan una gama de acciones y actividades con el objetivo de promover, proteger y defender el derecho humano a un medio ambiente sano que incluye también a la tierra y el territorio, derecho que se relaciona intrínsecamente con otros derechos humanos como la salud, la vivienda, el trabajo, la alimentación, todo ellos encaminados a un nivel de vida adecuado. Si bien existen personas, comunidades y organizaciones que no se autodefinen como defensores de los derechos humanos ambientales son sus actividades las que los definen como tales.

Los defensores y defensoras ambientales actúan de manera individual o colectiva, en el contexto de los proyectos de explotación de recursos naturales por parte de un privado o por el mismo Estado. Dichos proyectos se implementan y afectan a comunidades rurales, indígenas y urbanas violando sus derechos humanos, tales como el acceso a la información sobre impactos ambientales y sociales, la consulta y participación de la población, la propiedad, el territorio, la cultura, la vivienda digna, entre otros, generando la oposición a dicho proyecto.

En México, muchas veces estos ataques se originan en el contexto de la implementación de proyectos de infraestructura y desarrollo a gran escala. Además, las personas defensoras víctimas de un ataque son principalmente líderes comunitarios y de grupos que manifestaron en diversos momentos su oposición a los proyectos, los cuestionaron y exigieron el respeto a los derechos humanos o, en su caso, presentaron demandas legales o denuncias en contra de los mismos, es decir, en el ejercicio de sus derechos humanos.

En ese sentido, los 63 casos de ataques que el CEMDA registró de julio de 2015 a junio de 2016 tuvieron como víctimas de las agresiones a 139 personas, así como a 10 organizaciones y 20 comunidades campesinas y/o indígenas. De tal manera que el 82% de los casos las víctimas son personas seguido de las comunidades quienes son víctimas en un 12% y las organizaciones en un 6. %

<sup>27</sup> ONU, Informe del Relator Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos, op.cit., párr. 8

<sup>28</sup> Ibidem, párr. 8 y 53

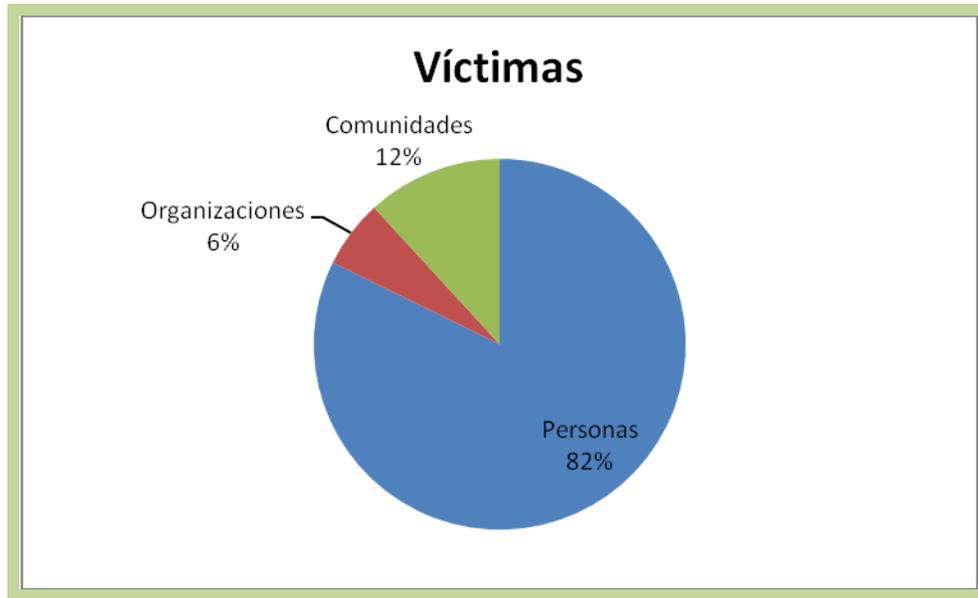


Gráfico 2. Tipo de víctimas de las agresiones.

De las 139 personas que se registraron como víctimas de los ataques y agresiones se tiene identificadas que 48 son hombres y 10 son mujeres, sin embargo, en los demás casos no se identificó el sexo de la víctima, debido a que las notas de prensa, informes y acciones urgentes de las organizaciones no lo documentaron.

**d. Ataques por tipo de proyecto, medida o actividad.**

Como se ha descrito, muchas veces los ataques y agresiones a las personas defensoras de los derechos humanos ambientales se dan en el contexto de implementación de proyectos de desarrollo e infraestructura<sup>29</sup> los cuales han ocasionado conflictos socio ambientales derivados de la violación sistémica a diversos derechos humanos de las personas, organizaciones y comunidades que se oponen a ellos en defensa del medio ambiente y de sus tierras y territorio, en aras de cuestionar el modelo de desarrollo que se está aplicando y que no es compatible con sus necesidades y cosmovisiones. Además, se han generado otras actividades que han provocado conflictividad como el tema de contaminación, la tala clandestina y el despojo de tierras y territorios. En el presente informe, de los 63 casos registrados se identificó que 17 correspondieron

<sup>29</sup> Estos han sido definidos como aquellos emprendimientos impulsados por empresas y/o el Estado, en zonas rurales o urbanas, que tengan fines comerciales o se lleven a cabo bajo el argumento del bien común, y supongan la adquisición, disposición, arriendo u ocupación de espacios territoriales, generando un impacto sobre la vida de las personas o comunidades que en ellos habitan, o de las que ellos dependen, y una posible afectación sobre sus derechos humanos. SCJN, Protocolo de Actuación para quienes imparten justicia en casos relacionados con proyectos de desarrollo e infraestructura, México, 2014, p. 11.

a obras hidráulicas y políticas públicas de administración del agua; 10 casos a minería; 8 casos a proyectos de infraestructura; 7 casos a hidroeléctricas; 5 casos a proyectos inmobiliarios; 4 casos sobre despojo de tierras y territorio; 4 casos de proyectos eólicos; 2 casos por contaminación; 2 casos por proyectos turísticos; 2 casos por siembra de transgénicos y 2 casos por tala clandestina.

Obra hidráulica y política pública de administración del agua	17
Minería	10
Proyecto de infraestructura	8
Hidroeléctricas	7
Proyecto inmobiliario	5
Despojo de tierras/territorio	4
Proyecto eólico	4
Contaminación	2
Proyecto turístico	2
Siembra de transgénicos	2
Tala clandestina	2
Total	63

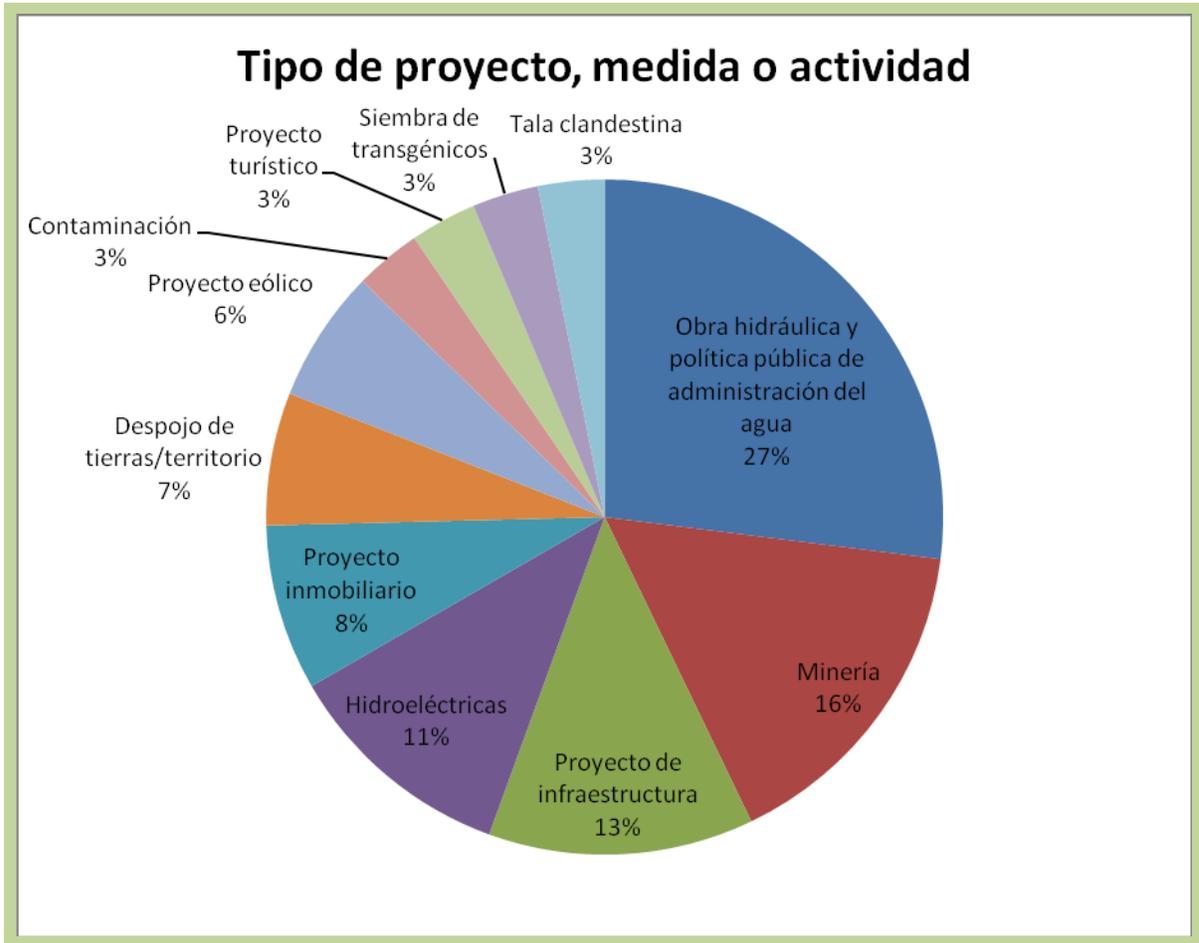


Gráfico 3. Tipo de proyecto de desarrollo e infraestructura, medida, política pública o actividad relacionada con las agresiones a las personas defensoras.

**e. Recursos naturales afectados**

De los 63 casos registrados se ubicó el recurso natural afectado por el proyecto de desarrollo en infraestructura y/o de la medida o actividad implementada y que generó conflictividad y en consecuencia los ataques y las agresiones a las personas defensoras de los derechos humanos ambientales. El recurso natural más afectado fue la tierra y territorio con 27 casos, seguido del agua con 24 casos y los bosques y el medio ambiente con 5 casos cada uno.

Tierra y territorio	27
Agua	24
Bosque	5
Medio ambiente	5
Ecosistema costero	1
Manglar	1

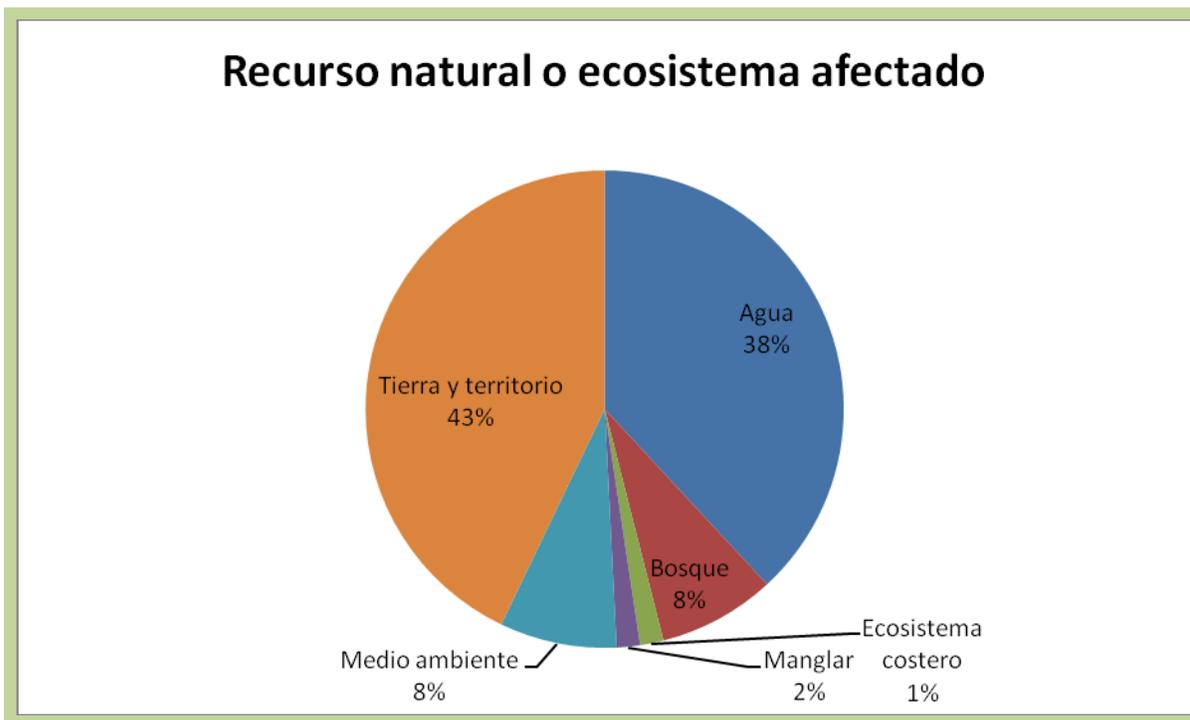


Gráfico 4. Recurso natural afectado en relación con las agresiones a personas defensoras.

#### f. Tipos de agresiones

De los 63 casos registrados en este periodo se cometieron 86 agresiones. Se documentó que en algunos casos se cometió más de un tipo de agresión. Las agresiones más recurrentes fueron las amenazas las cuales representaron un 24%, seguidas de la intimidación con un 19%, la criminalización en un 18% y las agresiones físicas se presentaron en un 15%. Otras agresiones registradas fueron el hostigamiento con 11%, la difamación con 6%, la privación ilegal de la libertad, el desalojo forzoso, el allanamiento y robo en un 2% cada uno. Sólo se registró un caso de homicidio.

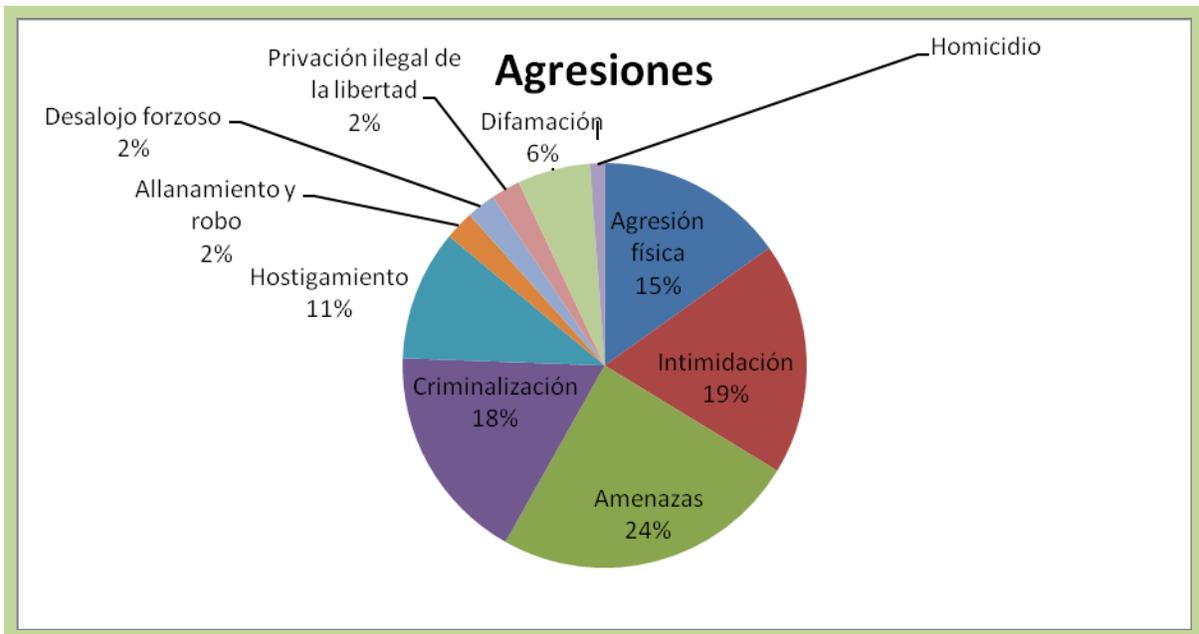


Gráfico 5. Tipo de agresiones sufridas por las personas defensoras.

Las amenazas se mantienen como el tipo de agresión más recurrente en los años registrados por CEMDA (2015, 2014, 2013 y 2012). En el informe de 2015, de los 109 casos, las principales agresiones fueron las amenazas, con 49% (personales, telefónicas o electrónicas), seguidas por las agresiones físicas con 17%, la criminalización con 13%, las detenciones ilegales con 11% (durante manifestaciones o en la vía pública), asesinatos con 7%, difamación con 2% y uso indebido de la fuerza en 1%.

### g. Agresores

Los ataques y las agresiones hacia las defensoras y defensores de derecho humanos ambientales son cometidos por una diversidad de agresores; éstos pueden ser autoridades del Estado a nivel municipal, estatal y federal, pero también los agresores pueden ser personal de las empresas que emprenden los proyectos de desarrollo e infraestructura y que con violencia defienden sus intereses económicos frente a la oposición de las comunidades ante dichos proyectos. Se ha ubicado que las agresiones también pueden provenir de la gente de la misma comunidad afectada cuando existen divisiones en la misma, otras veces, las agresiones se cometen por particulares que son identificados por las comunidades y a veces tiene un interés que se ve afectado. En muchos casos los agresores no se han podido identificar, situación que complejiza las cuestiones de protección y en otros casos se ha señalado a los grupos del crimen organizado como los agresores.

De las agresiones que se registraron en los 63 casos identificamos que el 43% provienen de autoridades del Estado mexicano de los distintos órdenes de gobierno; sin embargo, el 31% de los agresores no fue identificado, mientras que el 14% fueron cometidas por particulares; el 7% de las agresiones fue cometido por parte del personal de las empresas; el 3% por parte de la gente de la misma comunidad y el 2% por grupos del crimen organizado.

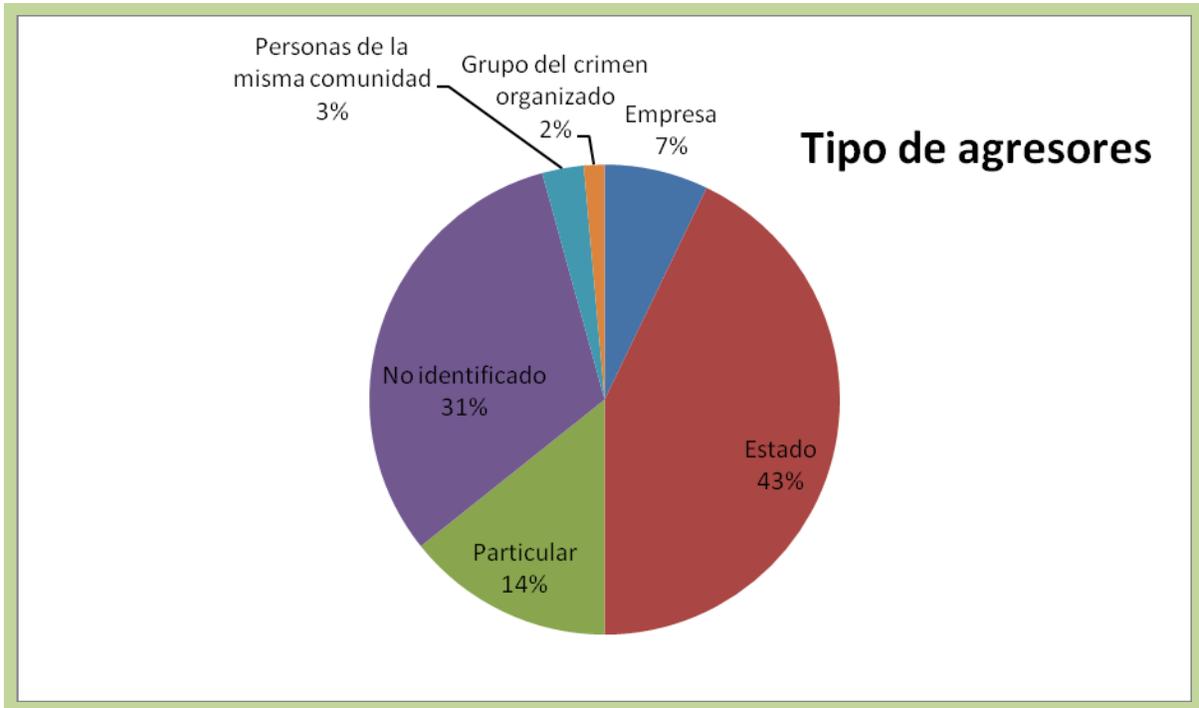


Gráfico 6. Tipo de agresor que cometió la agresión contra las personas defensoras.

Cabe señalar que en los ataques se encontró que se cometían varios tipos de agresiones, en las cuales participaban, a su vez, varios tipos de agresores. En el caso de las agresiones provenientes de una autoridad, se observó que en el 56% de los casos los autores fueron autoridades estatales, 22% autoridades municipales y 22% autoridades federales.

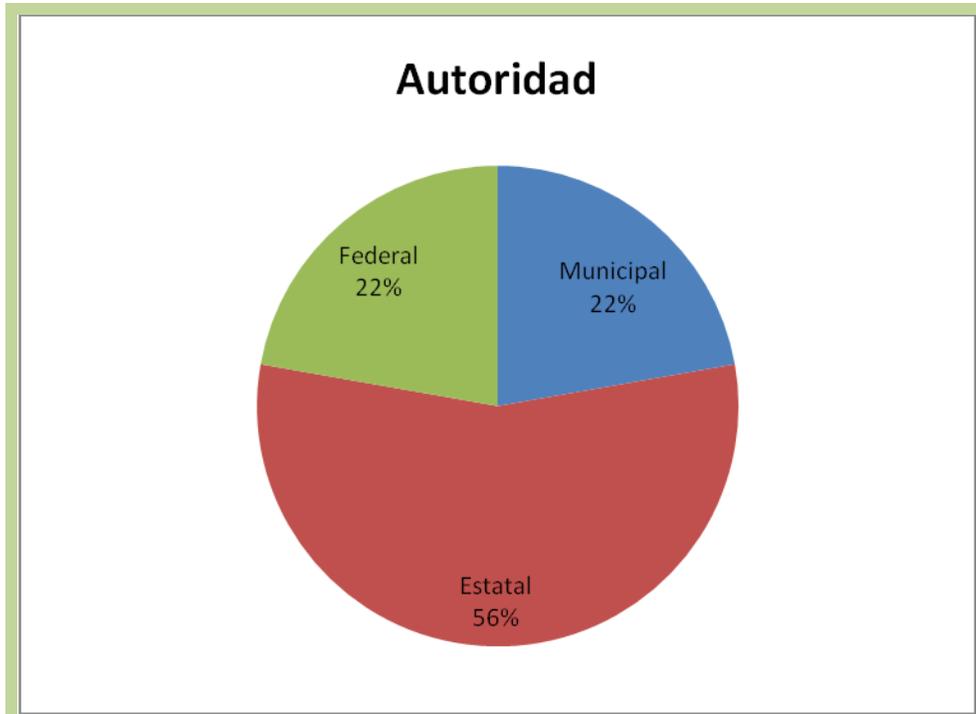


Gráfico 6. Tipo de autoridad que cometió las agresiones contra las personas defensoras.

Por su parte, el Mecanismo para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas ha identificado la misma tendencia sobre el gran número de casos en que los agresores son autoridades del Estado, pues señala como probables agresores de las personas defensoras de derechos humanos beneficiarias en el periodo de octubre de 2012 a junio de 2016 a 71 servidores/as públicos; 55 particulares y 66 como no identificados<sup>30</sup>.

<sup>30</sup> SEGOB, Mecanismos para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas, Informe Estadístico, México, 2016, pág. 12.

## **V. El Mecanismo para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas: su funcionamiento en la protección de personas y colectividades defensoras de derechos humanos ambientales.**

El Mecanismo de Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas (en adelante el Mecanismo) surge a raíz de la expedición de la Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas (en adelante la Ley), publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de junio de 2012.<sup>31</sup>

Su objetivo es lograr la coordinación entre los diferentes niveles de gobierno para la implementación y operación de las medidas necesarias para garantizar la vida, integridad, libertad y seguridad de las personas que se encuentren en situación de riesgo como consecuencia de la defensa y/o promoción de los derechos humanos, y del ejercicio de la libertad de expresión y el periodismo (Artículo 1º de la Ley).

Para ello, el Mecanismo de protección puede decretar el siguiente tipo de medidas a las personas beneficiarias:

- Medidas Preventivas: conjunto de acciones y medios a favor del beneficiario para evitar la consumación de las agresiones.
- Medidas de Protección: conjunto de acciones y medios de seguridad para enfrentar el riesgo y proteger los derechos a la vida, integridad, libertad y seguridad del beneficiario.
- Medidas Urgentes de Protección: conjunto de acciones y medios para resguardar, de manera inmediata, la vida, la integridad y la libertad del beneficiario.

---

<sup>31</sup> Disponible en <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LPPDDHP.pdf>

## VI. Las medidas de protección a las personas defensoras de los derechos humanos ambientales.

Para el caso de personas defensoras del medio ambiente, el Mecanismo ha recibido las siguientes solicitudes de incorporación desde su creación<sup>32</sup>:

Año	Total de solicitudes	Megaproyectos	Defensa del medio ambiente
2013	2	0	2
2014	4	2	2
2015	3	0	3
2016 <sup>33</sup>	0	0	0
<b>TOTAL</b>	<b>9</b>	<b>2</b>	<b>7</b>

De estas cifras, las solicitudes de incorporación sobre megaproyectos se relacionaron con un gasoducto, así como con la construcción de un hotel, mientras que las relativas a la defensa del medio ambiente, tres eran relativas a asentamientos irregulares y cuatro por la defensa del medio ambiente<sup>34</sup>.

De las personas solicitantes, el Mecanismo reportó y clasificó como tipo de agresores a cuatro (4) servidores públicos, un (1) ex policía, un (1) familiar, un (1) líder popular y dos (2) no identificados.

Los municipios y estados donde se presentaron las agresiones que dieron lugar a las solicitudes son<sup>35</sup>.

Entidad	Municipio /Delegación
CMDX	Tláhuac
San Luis Potosí	San Luis Potosí
CDMX	Iztapalapa
Oaxaca	Oaxaca
CDMX	Gustavo A. Madero
Guerrero	Marquelia
San Luis Potosí	San Luis Potosí
Quintana Roo	Felipe Carrillo Puerto
Tamaulipas	Matamoros

<sup>32</sup> SEGOB, Solicitud de información con número de folio 0000400179316.

<sup>33</sup> Información actualizada al 18 de agosto de 2016.

<sup>34</sup> SEGOS, Solicitud de información con número de folio 0000400179316.

<sup>35</sup> SEGOB, Solicitud de información con número de folio 0000400179316.

Las medidas que el Mecanismo de Protección aprobó para los mencionados casos de personas defensoras del medio ambiente fueron las siguientes:

- Servicio de escolta permanente
- Servicio de escolta para traslados
- Instalación de medidas de infraestructura en el domicilio
- Operación del sistema de posicionamiento global (GPS)
- Vehículo ordinario sedan
- Suministro de gasolina a través de tarjeta inteligente
- Tarjeta de servicio de telepeaje
- Equipo de radiocomunicación
- Arrendamiento de línea y equipo de telefonía celular con aplicación de localización para sistema de reacción inmediata (botón de emergencia)
- Rondines en el domicilio
- Proporcionar directorio para casos de emergencias
- Proporcionar manuales de autoprotección
- Acompañamiento para presentación de denuncia
- Comunicaciones a autoridades federales y estatales

Por ejemplo, para una de las personas defensoras del medio ambiente, se ordenó la adopción del siguiente conjunto de medidas:

<b>Medidas de infraestructura</b>	<b>Medidas de seguridad</b>	<b>Otras medidas</b>
Arrendamiento de líneas telefónicas y equipo de telefonía celular con aplicación de localización para sistema de reacción inmediata (botón de emergencia)	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Policía Federal, rondines aleatorios bitacorados</li> <li>• Recorridos de vigilancia en la comunidad proporcionado por la policía municipal</li> </ul>	Números de contacto de emergencia de la Policía Federal.

## VII. El presupuesto del Mecanismo para su funcionamiento.

De acuerdo a la Ley el Mecanismo cuenta con dos fuentes de financiamiento:

1. Los recursos asignados en el Presupuesto de Egresos de la Federación anualmente.

Estos recursos se destinan para la implementación y operación del Mecanismo, en términos del artículo transitorio décimo primero de la Ley.

2. El Fondo para la Protección de las Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas.

Este Fondo se encuentra previsto en el artículo 48 de la Ley, y tiene el objetivo de obtener recursos económicos adicionales a los del Presupuesto. Los recursos del Fondo deben ser utilizados exclusivamente para la implementación y operación de las medidas preventivas, medidas de protección y medidas urgentes de protección, así como de los demás actos previstos en la Ley como evaluaciones independientes (artículo 49).

La forma en que opera el Fondo es a través de un fideicomiso público, en el que se aportan (Artículos 50 y 51):

- a) Recursos del Gobierno Federal, tanto como aporte inicial como otros aportes.
- b) Recursos anuales previstos en el Presupuesto de Egresos de la Federación y otros fondos públicos.
- c) Donativos de personas físicas o morales.
- d) Bienes transferidos a título gratuito por el gobierno federal o las entidades federativas.
- e) Los demás bienes que adquiera el fideicomiso para el cumplimiento de sus fines.

Con la creación del Fondo, dos órganos fueron establecidos:

- El Comité Técnico, que es presidido por el Secretario de Gobernación e integrado por un representante de la Secretaría de Seguridad Pública, la Procuraduría General de la República y la Secretaría de Relaciones Exteriores. (Artículo 52)
- Un órgano de vigilancia, integrado por un comisario público y un suplente, designados por la Secretaría de la Función Pública.

De acuerdo a las respuestas dadas a solicitudes de información pública, el presupuesto operativo asignado al Fondo para la protección de personas defensoras de derechos humanos y periodistas en el Presupuesto de Egresos de la Federación para 2015 fue de \$77,320,688.60. mientras que el presupuesto ejercido fue de \$119,524,062.06. Para 2016, el presupuesto operativo asignado fue de \$141,822,000.00 <sup>36</sup>.

De acuerdo al Informe de Actividades 2015 del Mecanismo, actualizado al 31 de noviembre de 2015, el presupuesto asignado y ejercido para su operación en 2015 se desglosa de la siguiente forma:

Partida presupuestal	Concepto	Presupuesto asignado	Presupuesto ejercido
<b>371041</b>	Pasajes aéreos nacionales para servidores públicos de mando en el desempeño de comisiones y funciones oficiales	\$606,611.00	\$165,736.88
<b>375041</b>	Viáticos nacionales para servidores públicos en el desempeño de funciones oficiales	\$100,000.00	\$238,888.56
<b>383011</b>	Congresos y convenciones	\$1,176,033.00	\$3,508,537.84
<b>441021</b>	Gastos por servicio de traslado de personas	\$456,006.65	\$456,006.65
<b>46101</b>	Aportaciones a fideicomisos públicos P017 (Q0) Protección a periodistas	\$102,000,000.00	\$102,000,000.00
TOTAL		\$104,338,650.65	\$106,369,169.93

Elaboración propia con datos del Informe de Actividades 2015<sup>37</sup>.

<sup>36</sup> SEGOB. Solicitud de información, número de folio 0000400179716

<sup>37</sup> Disponible en:

[https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/121362/Informe\\_de\\_actividades\\_2015\\_Formato\\_.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/121362/Informe_de_actividades_2015_Formato_.pdf)

En cuanto al Fondo para la Protección de las Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas, el remanente de 2014 fue de \$276,972,791.43., cantidad con la que el Mecanismo contaba para la implementación de distintos tipos de medidas a personas defensoras y periodistas incorporadas a éste. Adicionalmente, en el Presupuesto de Egresos de la Federación para 2015, se designó un importe de \$102,000,000.00. En total, el Mecanismo gastó \$53,096,799.50 en servicios para la implementación de 556 medidas preventivas, medidas de protección y medidas urgentes de protección a 157 personas defensoras de derechos humanos y periodistas, de acuerdo a lo reportado en su Informe de Actividades del año 2015.

A pesar de que no se tiene información concreta sobre el costo unitario de cada medida implementada, el Mecanismo tiene identificado el costo promedio de las medidas implementadas por persona beneficiaria<sup>38</sup>. Durante 2015, el costo anual promedio por persona beneficiaria ascendió a \$521,848.79. El costo promedio mensual varió desde los \$45,712.81 en enero de 2015, hasta \$62,244.76 en julio de 2015.

---

<sup>38</sup> SEGOB, Solicitud de información con número de folio 0000400274716.

## VIII. La protección a colectividades defensoras de los derechos humanos ambientales por parte del Mecanismo.

La Ley que regula el Mecanismo considera como personas defensoras de derechos humanos a aquellas personas físicas que actúen individualmente o como integrantes de un grupo, organización o movimiento social, así como personas morales, grupos, organizaciones o movimientos sociales cuya finalidad sea la promoción o defensa de los derechos humanos. De tal manera que los colectivos como comunidades indígenas y/o campesinas, las organizaciones y movimientos sociales también son consideradas como defensoras de derechos humanos ambientales y pueden ser beneficiarias del Mecanismo.

El Mecanismo ha reportado que de octubre de 2012 a junio de 2016 se registraron 27 colectivos beneficiados, los cuales comprenden a 177 personas. Del total de colectivos, 26 se dedican a la defensa de derechos humanos y están integrados por 156 personas<sup>39</sup>.

El Espacio OSC, en su segundo informe, evaluó el funcionamiento del Mecanismo en sus cuatro etapas<sup>40</sup> a partir de la documentación de 59 casos que fueron acompañados por siete organizaciones. De los 59 casos documentados, el 32%, es decir 19 casos, correspondieron a colectivos compuestos en su conjunto por aproximadamente 64 mujeres y 61 hombres<sup>41</sup>.

De los 19 casos de solicitantes, 11 de los colectivos se dedican a la defensa del territorio y los recursos naturales; un colectivo defiende los derechos humanos de las mujeres; 4 tienen como principal área de trabajo los derechos de las personas migrantes; 3 los derechos de los pueblos indígenas y otro más, el derecho a un medio ambiente sano. De los casos colectivos, 6 casos tuvieron un procedimiento extraordinario y 7 ordinarios. Del resto no se conoce su clasificación. Asimismo, el Espacio OSC informó que durante los dos primeros años de su funcionamiento, los casos colectivos representaron al Mecanismo uno de los mayores retos para valorar su situación de riesgo y proveer una oportuna protección. Las principales agresiones que reportaron los colectivos fueron las amenazas, intimidación, hostigamiento, agresión física, criminalización y allanamiento<sup>42</sup>.

<sup>39</sup> SEGOB, Mecanismos para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas, Informe Estadístico, junio de 2016, pág. 10

<sup>40</sup> En el proceso ante el Mecanismo se pueden identificar 4 etapas por las que la persona solicitante deberá pasar para poder obtener medidas de protección. Éstas son 1) La solicitud de acceso; 2) El análisis de riesgo; 3) La sesión frente a la Junta de Gobierno y; 4) La implementación de medidas de protección.

<sup>41</sup> Espacio OSC, Segundo diagnóstico sobre la implementación del Mecanismo de Protección para Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas, México 2015, pág. 47. Disponible en: <http://redtdt.org.mx/wp-content/uploads/2015/07/272758468-Segundo-diagno-stico-Espacio-OSC.pdf>

<sup>42</sup> Ibidem, pág. 48.

Para tener una aproximación de la eficacia y los resultados en materia de protección del Mecanismo en casos colectivos de personas defensoras de derechos humanos ambientales realizamos entrevistas a los funcionarios de la Coordinación Ejecutiva Nacional<sup>43</sup> y a las organizaciones de sociedad civil que han acompañado y representado la mayoría de los casos colectivos como Servicios y Asesoría para la Paz, SERAPAZ<sup>44</sup> y el Centro de Investigación y Capacitación Propuesta Cívica A. C. (CIC-Propuesta Cívica)<sup>45</sup>.

La Coordinación Ejecutiva Nacional (la Coordinación) informó que para un caso se considere colectivo basta con que sean mínimo dos personas y que las agresiones se den por el mismo motivo de la labor de defensa. En estos casos el Mecanismo ya cuenta con una matriz de análisis de riesgo colectivo y a la fecha se han analizado aproximadamente 30 riesgos colectivos potenciales, mediante esta matriz, la cual tiene variables y subvariables para determinar el nivel de riesgo; sin embargo, mencionaron que no existe un catálogo de medidas colectivas.

Según la Coordinación, en los casos colectivos las medidas adoptadas que han funcionado con mayor eficacia e impacto son las de carácter político, consistentes en dar aviso mediante un oficio a las autoridades estatales y del municipio donde se encuentra el colectivo, informando que se encuentra bajo la protección del Mecanismo. Otro tipo de medidas son las mesas de trabajo donde se reúne a todos los actores involucrados con el objetivo de llegar a acuerdos, en este caso el Mecanismo actúa como coordinador y mediador además de observar la parte de seguridad de las personas del colectivo.

La Ley menciona ciertas medidas de prevención como el artículo 43, el cual establece que las medidas de prevención estarán encaminadas al diseño de sistemas de alerta temprana y planes de contingencia con la finalidad de evitar potenciales agresiones a las personas defensoras de derechos humanos y periodistas al respecto. La Coordinación mencionó que a la fecha se han emitido dos alertas tempranas una en Veracruz para periodistas y otra en Chihuahua para periodistas y personas defensoras de derechos humanos a solicitud de organizaciones de la sociedad civil.

<sup>43</sup> Entrevista realizada el 20 de octubre de 2016 a la Coordinación Ejecutiva Nacional integrada por Sara Irene Herrerías Guerra, Titular de la Unidad para la Defensa de los Derechos Humanos; Oscar Roberto Ochoa Mancera de la Unidad de Evaluación de Riesgos; Julio César Díaz Herrera, de Recepción de Casos y Reacción Rápida y; Patricia Colchero Aragonés de Estrategias Operativas de Atención de la Unidad para la Defensa de los Derechos Humanos.

<sup>44</sup> Serapaz brinda un acompañamiento político estratégico a movimientos sociales y comunidades que enfrentan megaproyectos. Derivado de las agresiones a estos colectivos ha otorgado también acompañamiento para ingresar al Mecanismo y la implementación de las medidas de protección. Entrevista realizada el 19 de octubre de 2016.

<sup>45</sup> CIC- Propuesta Cívica es una organización dedicada a la protección legal de personas defensoras de derechos humanos a través de tres niveles de representación: asesoría, representación legal y acompañamiento esta última se realiza en casos complejos y se acompañan con otras organizaciones. En este último nivel de representación entran los casos colectivos de medio ambiente, tierra y territorio. Entrevista realizada el 3 de noviembre de 2016 a Pilar Tavera, Directora Ejecutiva de CIC-Propuesta Cívica.

En el caso de Chihuahua para emitir la alerta temprana se realizó un diagnóstico el cual intenta describir las causas de las agresiones como la problemática que enfrentan los pueblos indígenas, la situación del medio ambiente y los feminicidios.

Igualmente, el artículo 44 señala que la federación y las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias promoverán el reconocimiento público y social de la importante labor de las personas defensoras de derechos humanos y periodistas, sin embargo, a la fecha no se ha emitido algún reconocimiento pues se han observado diversos obstáculos para los mismos con los gobiernos locales.

Para la cuestión de proponer medidas de prevención, el artículo 23 señala que será la Unidad de Prevención, Seguimiento y Análisis el área que realice, para tales efectos, el monitoreo nacional de las agresiones con el objeto de recopilar y sistematizar la información desagregada en una base de datos. A la fecha se está en la elaboración de la metodología para la construcción del índice de riesgo, el cual se integrará con distintas variables. Si bien existe una base de datos y un buscador de agresiones conforme a las variables que se han construido, aún no se tiene suficiente información para determinar patrones de agresión.

Actualmente el Mecanismo se encuentra evaluando las medidas de protección, en esta fase se está evaluando el botón de pánico y las escoltas, para ver si estas son eficaces e idóneas.

La Coordinación manifestó que los casos colectivos son complejos por el tipo de medidas que implican, además consideran como obstáculos el cambio de integrantes del colectivo, así como las divisiones internas entre las personas que se oponen y las que no al proyecto. Señalaron también que otra complicación es la ausencia de un buen proceso de consulta, previa, libre e informada a las comunidades indígenas por parte de las autoridades responsables. En ese sentido, mencionaron que las causas de las agresiones derivan del contexto de implementación de megaproyectos, por el interés económico que representan, así como actividades como la tala clandestina y la presencia de grupos de la delincuencia organizada.

En este contexto, también manifestaron que las divisiones comunitarias por cuestiones ambientales surgen porque muchas veces las empresas tratan de comprar primero a la gente para que apruebe el proyecto y ésta lo acepta por falta de información, además de que se aprovechan de los factores de vulnerabilidad de las personas. De ahí que la consulta indígena sea algo esencial. Existen situaciones de fondo que se deben abordar como medidas de prevención, como son resolver la marginación y la pobreza en las comunidades, ya que es la situación de precariedad la que motiva a las personas a aceptar lo que ofrecen las empresas sin realizar mayor evaluación de los impactos.

Sobre el funcionamiento del Mecanismo en casos colectivos las organizaciones de la sociedad civil que los acompañan han identificado los siguientes obstáculos en las distintas etapas que contempla el Mecanismo y que a continuación se describen:

<b>Etapas del Mecanismo de Protección para las Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas</b>	
<b>Solicitud de acceso</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Demostrar la calidad de persona defensora de derechos humanos ambientales derivado de la falta de entendimiento de los funcionarios.</li> <li>• En casos urgentes nunca se cumple el plazo de horas y casi siempre se envía al procedimiento ordinario.</li> </ul>
<b>Análisis de riesgo</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Existen dificultades en reconocer la representatividad de las organizaciones que los acompañan por lo que no se les notifica la información y documentos en el procedimiento.</li> <li>• Existen dificultades en el tiempo en el que se hace, hay ocasiones que se realiza tres meses después, cuando el riesgo puede cambiar, y además se tratan de casos que requieren medidas urgentes. Así el análisis de riesgo se vuelve inoportuno.</li> <li>• El personal es insuficiente para realizar el análisis de riesgo, además de que el personal actual no cuenta con los recursos materiales suficientes para su trabajo.</li> <li>• Los análisis de riesgo muchas veces son enviados a las personas beneficiarias y organizaciones acompañantes y representantes un día antes de la Junta de Gobierno, lo que imposibilita su completa revisión y discusión por estos para considerar su viabilidad.</li> </ul>
<b>Sesión frente a la Junta de Gobierno</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Las sesiones ante la Junta de Gobierno muchas veces se convierten en una negociación para que los beneficiarios puedan obtener medidas. Esta situación provoca la revictimización hacia las personas defensoras y los funcionarios carecen de sensibilidad para entender la labor y el contexto de las personas defensoras.</li> </ul>
<b>Implementación de medidas de protección</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• En los casos de colectivos defensores de derechos humanos ambientales lo complejo es la implementación de medidas adecuadas, idóneas y eficaces, pues las mismas se han pensado para la protección individual y en contextos urbanos. Ejemplo de ello son acciones como la construcción de infraestructura que no corresponden al contexto de las comunidades campesinas y/o indígenas<sup>46</sup>.</li> </ul>

<sup>46</sup> Pilar Tavera, Directora Ejecutiva de CIC-Propuesta Cívica. Entrevista realizada el 3 de noviembre de 2016.

Sobre los obstáculos mencionados, las organizaciones entrevistadas señalaron que se vuelve crucial el acompañamiento y representación de las organizaciones a los colectivos y personas defensoras, de lo contrario se enfrentarían con muchas trabas para ingresar al Mecanismo, pues pareciera que deben comprobar su calidad como persona defensora, concepto que muchas veces es ajeno a las personas de las comunidades campesinas e indígenas que defiende sus derechos<sup>47</sup>.

Esta falta de reconocimiento como persona defensora también se debe a que el "derecho a un medio ambiente sano es el más desconocido por el personal del Mecanismo frente a otros derechos humanos que pueden ser más tangibles, como el derecho humano a las mujeres a una vida libre de violencia y en donde sus actividades pueden quedar más claras y relacionadas, y en casos de medio ambiente la labor de defensa es más cuestionada, mientras para las organizaciones puede ser más fácil identificar que se trata de un defensor del medio ambiente. De tal manera que muchos de los funcionarios no tienen esta perspectiva, ni experiencia, y aquí comienza la estigmatización. Se trata de temas de derechos humanos que implican una complejidad muy alta y los funcionarios deben tener las herramientas para poder identificar si se trata de un caso de personas defensoras de los derechos humanos ambientales."<sup>48</sup>.

Otra cuestión que resulta un obstáculo en estos casos en específico es la dificultad de describir la situación de riesgo, en la solicitud de ingreso al Mecanismo, ya que se tiene que hacer referencia a múltiples factores que, cuando se suman, es posible entender por qué una persona defensora, por pertenecer a una determinada comunidad en específico está en riesgo, aunado a que los funcionarios del Mecanismo son ajenos a esos contextos y no tienen la sensibilidad para manejar estos casos.

Sobre la discusión y selección de las medidas en casos colectivos es necesario conocer profundamente al colectivo, porque todas las medidas a escogerse se tienen que basar en el orden social en que éste se desarrolla, situación que complejiza la selección de medidas.<sup>49</sup>

Si bien existe la matriz de análisis de riesgo para casos colectivos, ésta es sólo una herramienta técnica que va a necesitar de una persona que la aplique, quien indudablemente necesitará de recursos para ir a la comunidad, hacer las entrevistas, la cooperación del colectivo, el apoyo de sus superiores para realizar la función, la cooperación de las organizaciones acompañantes que le brinden la información necesaria, además de que considere todos los elementos de riesgo y las medidas adecuadas a implementar. Es decir, su correcto funcionamiento depende de que cuente con los elementos mencionados para lograr un análisis de riesgo adecuado y completo. Es importante decir que un buen análisis de

<sup>47</sup> Alberto Solís Castro, Director de SERAPAZ. Entrevista realizada el 19 de octubre de 2016.

<sup>48</sup> Pilar Tavera, Directora Ejecutiva de CIC-Propuesta Cívica. Entrevista realizada el 3 de noviembre de 2016.

<sup>49</sup> Idem.

riesgo no forzosamente puede resultar en un buen plan de seguridad, porque la protección tiene que ver con que las medidas sean idóneas, y para que esto suceda se necesita un conocimiento profundo de las personas, la comunidad y el contexto en el que se van a aplicar<sup>50</sup>.

En cuanto a las medidas colectivas la solución no precisamente puede ser incluir un listado de éstas en el catálogo, sino contemplar un inventario de recursos materiales para medidas colectivas, las cuales tienen que ser reforzadas desde las capacidades de los colectivos, ejemplo de ello, puede ser que un colectivo nombre a un monitor de seguridad al cual el Mecanismo deberá dotar de radios, de botón de pánico, además de instalar un sistema de comunicación a través de una radio o un sistema de campanas o mensajeros<sup>51</sup>.

Las organizaciones entrevistadas concuerdan en que las medidas políticas como las mesas de diálogo han funcionado para destensar el conflicto, aunque es importante reconocer que mientras el Estado mexicano, a través de las autoridades competentes, no resuelva la situación de fondo que provoca los conflictos socio ambientales y las causas que ponen en riesgo a las personas y colectivos que defienden estos derechos, la situación de riesgo permanecerá.

En ese sentido, la existencia del Mecanismo ha derivado del contexto de ataques y agresiones a personas defensoras de derechos humanos ambientales y su implementación ha sido producto de recomendaciones de organismos de Naciones Unidas a México para enfrentar esta situación. Como se ha señalado, es necesario fortalecer al Mecanismo para que cuente con los recursos necesarios para cumplir su función de protección; además, es importante que impulse medidas de prevención para evitar las agresiones a las personas defensoras. Es prioritario que se incluya un tratamiento diferenciado a las personas defensoras que se encuentran en una situación especial de riesgo como las personas defensoras de los derechos humanos ambientales, incluyendo los casos colectivos de protección que representan una mayor complejidad y entendimiento.

Sin embargo, la piedra angular de la prevención es garantizar los derechos humanos de las comunidades campesinas e indígenas a la participación, a la información, al acceso a la justicia y los derechos colectivos al desarrollo propio, a la autonomía, al territorio y a la consulta previa, libre e informada de los pueblos indígenas por parte del Estado mexicano.

---

<sup>50</sup> Idem.

<sup>51</sup> Idem.

## **IX. El caso de la Tribu Yaqui y las agresiones por la defensa de sus derechos colectivos.**

El caso de la Tribu Yaqui y la defensa de sus derechos colectivos representa uno más de las decenas de casos de conflictos socio ambientales en nuestro país. Si bien cada caso tiene sus particularidades y características propias definidas por su contexto, la descripción y análisis de éste abona a ejemplificar la situación de riesgo y agresiones de las que son víctimas las comunidades indígenas y las personas que las integran, pues demuestra que las agresiones son a consecuencia de la defensa de sus derechos, además de que ponen en evidencia la ineficacia y la falta de voluntad política de protegerlos y de solucionar el tema de fondo que consiste en las violaciones a sus derechos humanos para erradicar su situación de riesgo.

La Tribu Yaqui es un pueblo indígena que ha habitado originariamente a lo largo del río Yaqui al sur del estado de Sonora. Este pueblo indígena ha defendido históricamente su autonomía y territorio de diversos intereses. Actualmente, la defensa de sus derechos colectivos al territorio y al agua del río Yaqui -que además es un elemento articulador de su cultura, fundamental para su ritualidad y cosmovisión-, ha resurgido frente a la construcción y operación del Acueducto Independencia a partir del año 2010. Este megaproyecto fue impulsado por el gobierno de Sonora para dotar de agua a la ciudad de Hermosillo, objetivo que ha sido cuestionado por diversos especialistas al no constituir la opción idónea para resolver el problema del agua existente en la región y en la ciudad.

Cabe señalar que el 22 de octubre de 1940 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Decreto del Presidente Lázaro Cárdenas del 30 de septiembre de 1940 que restituye y titula el territorio a la Tribu Yaqui, otorgándoles el derecho al 50% del agua almacenada en la Presa La angostura, la primera presa, del sistema de presas del Río Yaqui.

Los yaquis han utilizado históricamente el agua del río para su sobrevivencia cultural y económica. Uno de los problemas que han enfrentado es el acceso al agua, cuestión que en las últimas décadas se ha agravado debido a que el caudal de agua de dicho río es bajo y la mayoría de sus escurrimientos son utilizados para surtir de agua a otras ciudades, así como a la agroindustria y al Valle del Yaqui, sin que sea suficiente para abastecer sus terrenos cultivables.

La planeación, construcción y operación del Acueducto Independencia ha vulnerado los derechos colectivos de la Tribu Yaqui al desarrollo propio, al territorio, a la autonomía, al agua y a la consulta previa, libre e informada al no haberse obtenido el consentimiento de la Tribu para la realización de este megaproyecto, situación que ha puesto en grave peligro la existencia de este pueblo indígena, además de constituir un importante impacto ambiental en la región.

El 8 de mayo de 2013, la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) resolvió a favor de la Tribu Yaqui y concedió el amparo en contra de la Autorización de Impacto Ambiental (AIA), otorgada por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (Semarnat) para la construcción del Acueducto Independencia, ordenando reponer el procedimiento a fin de cumplir con el proceso de consulta a la Tribu. Sin embargo, a la fecha el Acueducto Independencia está operando de forma ilegal, puesto que no cuenta con AIA, ocasionando un daño irreversible a la Tribu. Adicionalmente, en el cumplimiento de la sentencia de la SCJN se han identificado diversas violaciones a los principios del derecho a la consulta, de tal manera que el proceso de consulta se encuentra suspendido por parte de la Tribu Yaqui derivado de las agresiones de las que ha sido víctima, en especial los voceros y defensores de sus derechos.

Las agresiones a los defensores y personas de la Tribu Yaqui se han desarrollado en el contexto de la defensa de sus derechos colectivos derivado de la construcción y planeación del Acueducto Independencia y en el marco del proceso de consulta mandatado por la SCJN.

En ese sentido, las comunidades yaquis en Vícam, Bélem, Cócorit, Bácum y Pótam desde el 28 de mayo de 2013 han realizado manifestaciones pacíficas en su territorio ancestral para exigir el cumplimiento de la sentencia de la SCJN, estas actividades pacíficas han tenido lugar en territorio Yaqui, en la carretera federal 15 México-Nogales. Desde que inició ese movimiento pacífico de la Tribu Yaqui en 2011, se ha creado un contexto de violencia, ataques y hostigamientos por parte de autoridades del estado de Sonora y grupos del crimen organizado que han buscado amedrentar a los voceros y defensores de la Tribu, dificultando y haciendo imposible el trabajo de los defensores de derechos humanos, además de que han puesto en riesgo su vida y su integridad personal y la de sus familias.

Las agresiones han sido dirigidas tanto a la comunidad como a los voceros y defensores de la Tribu. Dichas agresiones han consistido en actos de intimidación, hostigamiento, amenazas, agresiones físicas y criminalización. Ejemplo de ello fue la detención arbitraria de Mario Luna Romero y Fernando Jiménez el 11 y 23 septiembre de 2014 respectivamente, acusados indebidamente por los delitos de robo de vehículo y privación ilegal de la libertad, por los que permanecieron 1 año y 11 días, y 11 meses y 3 días, respectivamente, en prisión.

Ante el contexto de riesgo de los miembros y defensores de la Tribu Yaqui se solicitaron medidas cautelares a la CIDH con el objetivo de proteger la vida y la integridad personal, derivado de la gravedad y urgencia de la situación, así como evitar un daño irreparable. En consecuencia, la CIDH otorgó el 18 de marzo de 2015 mediante la resolución 19/15, medidas cautelares a tres personas defensoras de la Tribu Yaqui. Posteriormente, en marzo y abril de 2016, se emitieron nuevas resoluciones de otorgamiento de medidas cautelares. Dichas medidas están dirigidas a la protección de nueve personas defensoras y parte de la Tribu Yaqui.

A pesar de lo anterior, el Estado mexicano demoró meses para reunirse con los representantes y beneficiarios para la implementación de las medidas cautelares y si bien, algunos de los defensores se encuentran bajo la protección del Mecanismo para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas desde marzo de 2015, las medidas y acciones adoptadas por el Estado mexicano a la fecha han sido insuficientes e ineficaces pues las personas defensoras continúan en una situación de riesgo y siendo víctimas de diversas agresiones. De junio de 2015 a julio de 2016, período que corresponde al presente informe, se han cometido diez agresiones en contra de nueve personas, dichas agresiones han consistido en agresión física, intimidación, hostigamiento, allanamiento y amenazas. De estos casos, en nueve no se ha identificado al agresor y en un caso se identificó al crimen organizado como el agresor.

## X. Conclusiones y Recomendaciones.

### Conclusiones.

México es un país peligroso para las personas defensoras de los derechos ambientales, existe un riesgo para quienes realizan labores de defensa de estos derechos, incluyendo otros derechos relacionados como son el derecho a la salud, a la vivienda, a la información y participación. Esta situación queda visibilizada por las cifras sobre los ataques y agresiones de las que son víctimas tanto las personas defensoras como diversas comunidades campesinas y/o indígenas, organizaciones de la sociedad civil y movimientos sociales.

Los datos para el periodo que va de julio de 2015 a junio de 2016 son de 63 casos de ataques registrados en México, mostrando una persistencia y continuidad de las agresiones a las personas defensoras de los derechos humanos ambientales. Cabe señalar que el presente informe no busca recoger la totalidad de los casos de agresiones que se dan en el país, puesto que sus fuentes básicamente tienen origen en notas difundidas en los medios de comunicación públicos.

Las entidades federativas con los números más altos de agresiones a defensores ambientales, y por lo tanto con mayor riesgo para ejercer esta actividad, son el Estado de México, Sonora, Oaxaca, Puebla, Colima y Campeche. En estos seis estados se concentra más de dos terceras partes de las agresiones registradas (43 casos) en México.

Las agresiones más comunes son dirigidas a personas en lo individual (139), puesto que las agresiones a organizaciones de la sociedad civil y comunidades continúan existiendo en una cantidad menor. Es de relevancia señalar que un patrón común es que, sobre quienes recaen las agresiones cuando se trata de personas en lo individual, es contra los principales líderes y autoridades con responsabilidades importantes en la defensa de los derechos de su comunidad. Esto, por lo que se ha visto, es una forma de debilitar e intimidar a los movimientos.

Los tipos de megaproyectos y actividades donde más se registraron casos de agresiones son los hidráulicos (incluyendo políticas públicas en torno al agua), seguidos de los proyectos mineros, de infraestructura e hidroeléctricos. En este caso se mantiene cierta homogeneidad respecto a los años anteriores, siendo evidente que se trata de tipos de megaproyectos que históricamente han mostrado importantes conflictos en México por sus graves impactos ambientales, sociales y culturales, sobre todo a los pueblos indígenas y campesinos. Las afectaciones más reclamadas por los defensores que sufrieron agresiones por su labor son contra la tierra y el territorio, así como al agua, elementos sin los cuales la vida en las comunidades se ve gravemente afectada y que están ligados de manera muy estrecha a su subsistencia como pueblos.

El Estado mexicano no está realizando un papel protagónico de prevención y protección ante las agresiones a los defensores ambientales, toda vez, que, como se ha visto, las propias autoridades, en los tres niveles de gobierno, tienen una alta participación en las agresiones a los defensores ambientales. De ahí que el Estado mexicano debe abstenerse de intervenir en el ejercicio de los derechos de las y los defensores ambientales y, al mismo tiempo, debe realizar todo lo que esté a su alcance para hacer que esta labor pueda ejercerse de manera libre.

El papel del Mecanismo de Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas en la protección de personas defensoras de los derechos humanos ambientales ha sido limitado en virtud de los recursos materiales y humanos; además, este organismo no puede resolver las situaciones de fondo que provocan la conflictividad social y ambiental. Es importante mencionar que existe una gran desconfianza de las personas defensoras de ingresar al Mecanismo y sea el Estado quien les brinde protección cuando este actor es al que identifican muchas veces como su agresor y como el que violenta sus derechos colectivos.

Derivado de lo expuesto consideramos como necesarias la implementación por parte del Estado mexicano de las siguientes recomendaciones:

- Implementar acciones que estén dirigidas a la prevención de los ataques a las personas defensoras. Una de las formas es respetando los derechos de las personas y comunidades que habitan y hacen uso del territorio donde pretenden instalarse los megaproyectos.
- Garantizar oportunamente el cumplimiento del derecho a la consulta previa, libre e informada de los pueblos y las comunidades e indígenas, a la información, participación en la planeación de los programas de desarrollo nacionales y estatales y, en general, de cualquier medida que afecte de manera significativa sus modos de vida. Todo ello con el fin de proteger sus derechos colectivos a la autonomía, al desarrollo propio y al territorio, y de evitar conflictos socio ambientales.
- Implementar medidas preventivas cuando, en cualquier obra o actividad que busque desarrollarse en un determinado lugar, no se cumpla con la legislación nacional, los tratados internacionales y se cause la violación de los derechos de las personas o comunidades. Estas medidas pueden ser la suspensión temporal de la obra o actividad hasta garantizar los derechos de que se trate, así como garantizar el derecho a la información, participación y acceso a la justicia.
- Tomar en cuenta por parte de la autoridad que, en casos de criminalización y en contextos de megaproyectos, puede tratarse de una persona defensora del medio ambiente y que por esa causa puede estar siendo objeto de persecución.

- Suspender la implementación de un proyecto de desarrollo cuando en ese contexto existan evidencias de ataques y agresiones contra las personas defensoras de derechos humanos ambientales.
- Realizar, por parte de las autoridades correspondientes, las evaluaciones de impacto social y ambiental en las primeras etapas del proyecto para poder conocer el nivel de riesgos y desafíos existentes en la región del proyecto que busca llevarse a cabo. Asimismo, que los procedimientos sean transparentes, que ofrezcan información, permitan la participación eficaz de las comunidades posiblemente afectadas y que se realicen evaluaciones de impacto ambiental y social objetivas y eficaces para la protección del medio ambiente y los derechos de las comunidades.
- Fortalecer el Mecanismo de Protección para las Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas (Mecanismo), brindando el presupuesto suficiente para que cuente con los recursos materiales y humanos que le permitan cumplir con su objetivo y funcionamiento, implementando medidas acordes con las necesidades de protección existentes (riesgo), así como que se lleven a cabo evaluaciones periódicas de las medidas que se otorgan a los defensores a fin de evaluar si efectivamente están siendo útiles. De igual forma, se debe contemplar la participación de los defensores y defensoras en todas las etapas; trabajar en medidas de prevención que vayan dirigidas a atender las causas del problema y que no sólo se trate de un Mecanismo reactivo.
- Emitir, por parte del Mecanismo, el diagnóstico de agresiones a defensores de derechos humanos y contemplar los patrones de agresiones a las personas defensoras de los derechos humanos ambientales con el objetivo de contar con medidas de prevención y disminuir su riesgo.

## XI. FUENTES

- Amnistía Internacional, Informe "Defendemos la tierra con nuestra sangre". Personas defensoras de la tierra, el territorio y el medio ambiente en Honduras y Guatemala, Reino Unido, 2016. Disponible en: <https://www.amnesty.org/es/documents/amr01/4562/2016/es/>
- CEMDA, Informe sobre agresiones a defensores del medio ambiente, México, 2015. Disponible en: [http://www.cemda.org.mx/wp-content/uploads/2011/12/CEMDA\\_Informes\\_Atques\\_V2.pdf](http://www.cemda.org.mx/wp-content/uploads/2011/12/CEMDA_Informes_Atques_V2.pdf)
- Espacio OSC, Segundo diagnóstico sobre la implementación del Mecanismo de Protección para Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas, México 2015. Disponible en: <http://redtdf.org.mx/wp-content/uploads/2015/07/272758468-Segundo-diagno-stico-Espacio-OSC.pdf>
- Ley para la Protección de Personas de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas. Publicada en el Diario oficial de la Federación el 25-06-2012.
- OEA, CIDH, Informe Situación de los derechos humanos en México, OEA/Ser.L/V/II. Doc. 44/15, 2015.
- OEA, CIDH, Segundo Informe sobre la Situación de las Defensoras y Defensores de Derechos Humanos en las Américas, OEA/Ser.L/V/II. Doc. 66, 2012.
- OEA, CIDH, Informe Pueblos indígenas, Comunidades afrodescendientes Industrias extractivas, OEA/Ser.L/V/II.Doc. 47/15, 2015.
- OEA, CIDH, Informe, Criminalización de defensoras y defensores de derechos humanos, OEA/Ser.L/V/II.Doc. 49/15, 2015.
- ONU, Asamblea General de Naciones Unidas, Informe del Relator Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos, A/69/259, 2014.
- ONU, Informe del Relator Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos, Sr. Michel Forst, Asamblea General, A/71/268, 2016.
- ONU, Asamblea General, Informe presentado por la Sra. Hina Jilani, Representante Especial del Secretario General sobre la cuestión de los defensores de los derechos humanos, A/HRC/4/37, 2007.

- ONU, Consejo de Derechos Humanos, Informe de Margaret Sekaggya, Relatora Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos, A/HRC/19/55, 2011.
- CIC-Propuesta Cívica, Sobreviviendo al Riesgo. Personas defensoras de derechos humanos y sus organizaciones, México, 2015.
- Suprema Corte de Justicia de la Nación, Protocolo de Actuación para quienes imparten justicia en casos relacionados con proyectos de desarrollo e infraestructura, México, 2014.
- Secretaría de Gobernación, Mecanismos para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas, Informe Estadístico, junio de 2016.
- Secretaría de Gobernación, Mecanismos para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas, Informe de Actividades 2015.

## ANEXO

Tabla de ataques y agresiones de julio de 2015 a diciembre de 2015 en su versión pública.

No.	Estado	Municipio	Mes	Víctima	Agresión	Agresor	Megaproyecto
1	Veracruz	Jalcomulco	Julio	Comunidad	Amenaza e intimidación	No identificado	Presa hidroeléctrica
2	Puebla	San Felipe Tepatlán	Julio	Comunidad y ONG.	Hostigamiento y difamación	Empresa	Presa hidroeléctrica
3	Estado de México	Lerma	Julio	Comunidad	Agresión física e intimidación	Estado	Proyecto de infraestructura
4	Michoacán	Aquila	Julio	Comunidad y persona	Criminalización y agresión física	Estado	Minería
5	Estado de México	Coyotepec	Julio	Persona	Criminalización	Estado	Obra hidráulica
6	Colima	Minatitlán	Julio	Comunidad y persona	Agresión física y criminalización	Estado y empresa	Minería
7	Sonora	Cananea	Julio	ONG	Intimidación	Estado	Minería
8	Morelos	Tepoztlán	Julio	Comunidad	Amenaza y agresión física	Estado	Proyecto de infraestructura
9	Colima	Colima	Julio	ONG y persona	Criminalización	Estado	Minería
10	Guerrero	Iguala	Julio	ONG y persona	Amenazas	No identificado	Minería
11	Estado de México	Lerma	Agosto	Persona	Criminalización	Particular	Proyecto de infraestructura
12	Baja California Sur	La Paz	Agosto	ONG	Difamación	Particular	Minería
13	Veracruz	Mecayapan	Agosto	Persona	Privación ilegal de la libertad	No identificado	Contaminación
14	Puebla	Huauclín	Agosto	Comunidad	Intimidación	Estado	Proyecto turístico

15	Ciudad de México	Delegación Cuauhtémoc	Agosto	Persona	Intimidación y allanamiento y robo	No identificado	Proyecto de infraestructura
16	Sonora	Guaymas	Agosto	Persona	Agresión física y hostigamiento	No identificado	Obra hidráulica
17	Estado de México	Coyotepec	Septiembre	Comunidad	Intimidación y amenazas	No identificado	Política pública de administración del agua.
18	Sonora	Guaymas	Septiembre	Persona	Amenazas	Grupo del crimen organizado	Obra hidráulica
19	Sonora	Guaymas	Septiembre	Persona	Allanamiento y robo	No identificado	Obra hidráulica.
20	Campeche	Campeche	Octubre	Persona	Criminalización y amenazas	Estado	Proyecto inmobiliario
21	Oaxaca	Oaxaca	Octubre	Persona	Amenazas	No identificado	Proyecto turístico
22	Oaxaca	Juchitán	Octubre	Persona	Amenazas	No identificado	Proyecto eólico
23	Chiapas	Chicoasén	Octubre	Persona	Criminalización	Estado	Presa hidroeléctrica
24	Estado de México	Ocuilán	Noviembre	Persona	Criminalización	Estado	Tala clandestina
25	Chiapas	Tila	Diciembre	Comunidad y persona	Criminalización	Estado	Despojo de tierras y territorio.
26	Sonora	Guaymas	Diciembre	Persona	Amenazas	No identificado	Obra hidráulica
27	Oaxaca	Juchitán	Diciembre	Persona	Difamación	Particular	Proyecto eólico
28	Sonora	Cajeme	Diciembre	Persona	Hostigamiento e intimidación	No identificado	Obra hidráulica
29	Oaxaca	Santa María Chimalapa	Diciembre	Comunidad	Hostigamiento	Particular	Despojo de tierras y territorio

## ANEXO

Tabla de ataques y agresiones de enero de 2016 a junio de 2016 en su versión pública.

1	Veracruz	Amatlán de los Reyes	Enero	Persona	Amenazas	No identificado	Presa hidroeléctrica
2	Quintana Roo	Benito Juárez	Enero	Persona	Criminalización	Estado y empresa	Proyecto inmobiliario
3	Guanajuato	San José Iturbide	Enero	Comunidad	Amenazas e intimidación	Estado y personas de la comunidad	Contaminación.
4	Campeche	Campeche	Enero	Persona	Criminalización	Estado	Proyecto Inmobiliario
5	Oaxaca	Juchitán	Enero	Comunidad	Amenazas e intimidación.	No identificado	Proyecto eólico
6	Chihuahua	Guadalupe y Calvo	Febrero	Persona	Homicidio	No identificado	Tala clandestina
7	Sonora	Guaymas	Febrero	Persona	Agresión física	No identificado	Obra hidráulica
8	Puebla	San Felipe Tepatlán	Febrero	Comunidad	Amenazas e intimidación	Empresa	Presa hidroeléctrica
9	Guanajuato	León	Marzo	ONG	Agresión física	Estado	Proyecto de infraestructura
10	Puebla	Zacapoaxtla	Marzo	Persona	Amenazas	No identificado	Presa hidroeléctrica
11	Colima	Comala	Marzo	Persona	Agresión física	Particular	Minería
12	Colima	Comala	Marzo	Persona y ONG	Difamación	Estado	Minería
13	Puebla	Ocoatepec	Abril	Comunidad	Intimidación	Estado	Política pública del agua

14	Jalisco	Cañadas de Obregón	Abril	Comunidad	Hostigamiento	Estado	Presa hidroeléctrica
15	Estado de México	Lerma	Abril	Comunidad y persona	Desalojo forzoso	Estado y empresa	Proyecto de infraestructura
16	Estado de México	Tecámac	Abril	ONG y persona	Agresión física y amenazas	No identificado	Política pública de administración del agua.
17	Estado de México	Amecameca	Abril	Comunidad	Criminalización	Estado	Obra hidráulica
18	Jalisco	Tonalá	Mayo	Persona	Amenazas	No identificado	Proyecto inmobiliario
19	Chiapas	Venustiano Carranza	Mayo	Comunidad	Desalojo forzoso	Estado	Despojo de tierras y territorio
20	Sonora	Guaymas	Mayo	Persona	Hostigamiento	No identificado	Obra hidráulica.
21	Oaxaca	Juchitán	Mayo	Comunidad y persona	Agresión física y criminalización	Estado	Proyecto eólico
22	Baja California Sur	La Paz	Mayo	Persona	Difamación	Particular	Minería
23	Estado de México	Atenco	Mayo	Comunidad	Hostigamiento	Estado y personas de la comunidad	Proyecto de infraestructura.
24	Estado de México	Atenco	Mayo	Persona	Agresión físicas y amenazas	Estado	Proyecto de infraestructura
25	Estado de México	Coyotepec	Mayo	ONG y persona	Criminalización	Estado	Política pública de administración del agua.
26	Quintana Roo	Solidaridad	Mayo	Comunidad y persona	Agresión física y criminalización	Estado y particular	Proyecto inmobiliario
27	Sonora	Guaymas	Mayo	Persona	Hostigamiento	No identificado	Obra hidráulica

28	Sonora	Guaymas	Junio	Persona	Hostigamiento e intimidación	No identificado	Obra hidráulica
29	Sonora	Guaymas	Junio	Persona	Agresión física e intimidación	No identificado	Obra hidráulica
30	Estado de México	Coyotepec	Junio	Persona	Criminalización	Estado	Política pública de administración del agua
31	Sonora	Caborca	Junio	Persona	Privación ilegal de la libertad	Estado	Minería
32	Campeche	Holpechén	Junio	Comunidad	Intimidación	Estado	Siembra de transgénicos
33	Campeche	Halachó	Junio	Comunidad y ONG	Amenazas e intimidación	Particular	Despojo de tierras y territorio
34	Campeche	Hopelchén	Julio	Persona	Amenazas	Particular	Siembra de transgénicos

\*No aplica